



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0186-2019-MPY

Yungay, **01 ABR. 2019**

VISTOS:



El Informe N° 002-2019-MPY/07.20/07.24-T.A, de fecha 18 de marzo del 2019, mediante el cual el trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente Roberto Eladio Ramírez Norabuena solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;



Que, mediante Informe N° 002-2019-MPY/07.20/07.24-TA de fecha 18 de marzo del 2019, el señor Roberto Ramírez Norabuena, trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente de esta Municipalidad, en el cargo de Técnico Administrativo II de la División de Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el plazo de 90 días, a partir del 01 de abril del 2019. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 276 y en el Reglamento Interno de los Trabajadores de la Municipalidad;

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*;

Que, el Artículo 110°, de la misma norma legal antes acotada establece: *“Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin Goce de remuneraciones: Por motivos particulares;*

Que, según el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, *la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;*

Que, por otro lado, según el Numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP; *la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0186-2019-MPY

acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2019-MPY/06.41, de fecha 25 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que la solicitud del servidor Roberto Eladio Ramírez Norabuena se declare procedente, debiéndose otorgar la licencia sin goce de haber por noventa (90) días, desde el 01 de abril del 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 0274-2019-MPY/05.20, de fecha 01 de abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la solicitud del servidor Ramírez Norabuena Roberto Eladio, referente a su petición de licencia sin goce de haberes por motivos particulares por noventa (90) días, los meses de abril, mayo y junio del 2019; conforme a lo establecido en el literal "e" del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y literal "b" del Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Artículo 39° del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

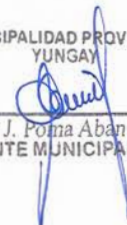
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente **ROBERTO ELADIO RAMIREZ NORABUENA**, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 01 de abril al 29 de junio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el periodo de licencia sin goce de remuneraciones no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto en la Administración Pública, conforme lo establece el Artículo 117° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a insertar copia de la presente Resolución en el legajo personal del trabajador.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

